

Boletín Oficial

de la provincia de León

unico durante el mes

CARR	PROVINCIA
S.....	León.
anca.....	Buenos Aires.
S.....	León.
.....	Oviedo.
.....	León.
na.....	Idem.
.....	Idem.
.....	Idem.
pinareda	Idem.
.....	Idem.
errera.....	Idem.
.....	Idem.

nto de automóviles

CIÓN MUNICIPAL

amiento de
lderns
rticipa el vecino de
upos, Blas Fernán-
Mayo próximo pa-
ció una yegua, edad
ños, pelo tordo, al-
cincuenta centíme-
ardia civil y demás
oridad procedan a
ra y caso de ser ha-
n conocimiento de
ra manifestárselo a
io 9 de 1931. El
ino López.

PARTICULAR

CANTIL, LEÓN
straviado la libreta
le Ahorros, número
ia al público, de
ndiciones del Re-
lo 9; previniendo
dos quince días no
lamación alguna,
xtender un dupli-
s.
unio de 1931.
P. P.—381.
ntación provincial

ADVERTENCIA OFICIAL
Luego que los Stes. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS
Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL
Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1889)

SUMARIO

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL
Circular.
Comisión gestora de la Diputación provincial de León. — *Anuncio.*
Tesorería Contaduría de Hacienda de la provincia de León. — *Anuncio.*
Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR
Para facilitar el cumplimiento de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, he acordado insertar a continuación el indicador de las operaciones de actos relativos a esta elección, teniendo presente que rige el Decreto de 8 de Mayo último.

INDICADOR
de las operaciones electorales que han de celebrarse en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 8 del actual (Gaceta del 4).

Día 4 de Junio de 1931
Comienza el periodo electoral a que se refiere el artículo 68 de la

Ley. Los Presidentes de las Juntas municipales del Censo harán exponer al público en las puertas de los Colegios electorales, las listas definitivas de electores (artículo 19 de la ley Electoral), con las relaciones de Altas y Bajas resultantes de la última rectificación.

Día 7 de Junio
Como primer domingo siguiente a la convocatoria, se reunirá en sesión pública la Junta municipal del Censo a los efectos de la designación de Adjuntos para las Mesas electorales, en la forma que determina el artículo 37 de la ley Electoral; y si no lo hubiera hecho, lo efectuará el jueves día 11 del actual.

Día 21 de Junio
Como domingo anterior al señalado para la elección, la Junta provincial del Censo se constituirá en sesión pública en la Sala de la Audiencia provincial, a las ocho de la mañana, para la proclamación de Candidatos, por la condición 1.ª y 2.ª del Decreto de 8 de Mayo último (Gaceta del 10), a cuyo acto asistirán éstos por sí o por medio de apoderado (artículo 25 de la ley Electoral).
Los Concejales que deseen hacer

propuesta de candidatos deberán presentarse personalmente en dicho acto, y provistos de la correspondiente certificación que acredite su carácter de tales, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento a que pertenezcan. Y caso de no poder asistir, otorgarán poder a favor del candidato u otra persona, para que haga esa propuesta.

Día 25 de Junio
Como jueves anterior al día señalado para la votación, deberá constituirse la Mesa de cada sección en el local designado para Colegio electoral, a fin de que por los Candidatos, sus apoderados o sustitutos que a este solo efecto designe cualquiera de ellos ante la Junta el domingo anterior, haga entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autorizan los nombramientos talonarios de Interventores. (Artículo 30 de la ley Electoral). Cuando por alteración de orden u otra causa, la votación no se realizase el día señalado, podrán variarse los Interventores por quien hubiese hecho su nombramiento, con tal que antes de la votación conste en la Mesa del modo antes previsto los nuevos talones.

Día 28 de Junio

A las siete horas se constituirán las Mesas electorales en los locales designados al efecto para la votación y desde la indicada hora hasta las ocho, el Presidente admitirá las credenciales de los Interventores, (artículo 88 de la Ley). La votación se hará simultáneamente en todas las Secciones, comenzando a las ocho en punto de la mañana, continuando sin interrupción hasta las cuatro de la tarde, (artículo 40 de la Ley). A las cuatro en punto de la tarde concluirá la votación y comenzará el escrutinio (artículos 43 y 44 de la Ley). Concluido el escrutinio de cada Colegio, se publicará inmediatamente el resultado de la votación por certificación que se fijará sin demora en la parte exterior de los Colegios, remitiendo un duplicado al Presidente de la Junta Central del Censo y otro al de la Provincial (artículo 45 de la Ley), así como también certificación del acta de constitución de las Mesas de la votación y listas de votantes.

Sólo por causa de fuerza mayor podrá diferirse el acto de la votación en una o varias Secciones, siempre bajo la responsabilidad de los respectivos Presidentes de Mesa y de los Adjuntos, en su caso, a quienes se reserva la facultad de acordar, con expresión razonada del motivo, el aplazamiento, con designación simultáneamente de la fecha más próxima en la cual haya de verificarse la votación diferida. De estos acuerdos enviarán los Presidentes copias certificadas a la Junta Central del Censo.

Día 2 de Julio

Se verificará el escrutinio general, que será llevado a efecto por la Junta provincial del Censo electoral, siendo público el acto, que comenzará a las diez de la mañana (artículo 50 de la Ley).

Terminadas estas operaciones, el Presidente de la Junta de escrutinio, expedirá las oportunas certificaciones que determina el artículo 54.

León, 6 de Junio de 1931.

El Gobernador civil
Matías Peñalba Alonso de Ojeda

COMISION GESTORA
DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL
DE LEON

ANUNCIOS

Don José Peñáz Zapatero, Doctor en Derecho, Secretario de la Excm. Diputación provincial de León.

Certifico: Que de los antecedentes que obtan en esta dependencia, aparece que han sido Diputados a Cortes por esta provincia, durante los últimos veinte años, los señores siguientes:

Distrito de Astorga

Don Adolfo Rodríguez de Cela, 1899-1904.

Don Eduardo García Bajo, 1905-1907.

Don Javier Millán y García, 1905-1909.

Excmo. Sr. D. Manuel Gullón y García, 1910-1923.

Distrito de La Bañeza

Excmo. Sr. D. Francisco de Cubas, Marqués de Cubas, 1899-1904.

Excmo. Sr. D. Antonio Pérez Crespo, 1905-1923.

Distrito de La Vecilla

Don Isaac Balbuena Iriarte, 1916.

Distrito de León

Don José Eguiagaray Mallo, 1916.

Don Pablo Azcarate Flórez, 1918.

Don Bernardo Zapico Menéndez, 1919-1923.

Distrito de Murias de Paredes

Don Octavio Alvarez Carballo, 1920-1923.

Don José Alvarez Arias, 1920-1923.

Distrito de Ponferrada

Don Severo Gómez Núñez, 1903-1904.

Don Leopoldo Cortinas Porras, 1901-1902.

Don Félix de Llanos Torrigliada, 1907.

Don Amós Salvador Sáenz, 1910.

Don Antonio Barroso Sánchez Guerra, 1915.

Excmo. Sr. D. Manuel García Prieto, 1914.

Don Manuel Sáenz de Viouña, 1916.

Don José López y López, 1918-1923.

Distrito de Riaño

Don Enrique Aliende Alende, 1905-1909.

Don Carlos Merino Sagasta, 1918-1923.

Distrito de Sahagún

Don Mofesto Franco Flórez, 1901-1907.

Don José M. Quiñones de León, 1907-1914.

Don Mariano Andrés Lescún, 1920-1923.

Distrito de Valencia de Don Juan

Don Andrés Garrido Sánchez, 1907-1909.

Don Mariano Alonso Bayón, 1910-1923.

Distrito de Villafranca del Bierzo

Don Alvaro Saavedra Magdalena, 1900.

Don Enrique Saavedra Magdalena, 1907-1909.

Excmo. Sr. D. Luis Belaunde y Costa, 1910-1920-1923.

También certifico: Que durante igual período de tiempo han sido Senadores por esta provincia, los señores que se detallan a continuación:

Don Tomás Aliende Alonso, 1907-1918.

Don Alvaro Saavedra Magdalena, 1907-1914-1916-1918.

Don Valentín Céspedes Céspedes, 1911.

Don Leopoldo Cortinas Porras, 1914.

Don Eduardo García Bajo Gullón, 1914.

Don Juan Uria Uria, 1916.

Don Adolfo Rodríguez de Cela, 1907.

Don Antonio Gullón del Río, 1918-1923.

Don José Rosado Gil, 1918-1920.

Don Juan Barriobero y Armas, 1920-1923.

Don Tomás Elorrieta y Artaza, 1923.

Don Mariano Alonso Vázquez, 1923.

Sáenz de Vioufa,
 ópez y López, 1918-
 to de Riaño
 de Allende Alende,
 Merino Sagasta, 1918-
 o de Sahagún
 to Franco Flórez,
 . Quiñones de León,
 io Andrés Lescóu,
 alencia de Don Juan
 s Garrido Sánchez,
 Alonso Bayón, 1910-
 Saavedra Magdale-
 Saavedra Magdale-
 D. Luis Belaunde y
 20-1923.
 rtífico: Que durante
 de tiempo han sido
 esta provincia, los
 detallan a continua-
 Allende Alonso, 1907-
 Saavedra Magdale-
 1916-1918.
 n Céspedes Céspedes,
 do Cortinas Porras,
 o Garoía Bajo Gullón,
 ría Uría, 1916.
 Rodríguez de Cela,
 io Gullón del Río,
 sado Gil, 1918-1920.
 Barriobero y Armas,
 Elorrieta y Artaza,
 o Alonso Vázquez,

Y para que conste y a fin de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del Real decreto de 9 de Septiembre de 1909, expido la presente, de orden del Sr. Presidente, con su visto bueno, en León, a once de Junio de mil novecientos treinta y uno. José Peláez.—V.º B.º: El Presidente, Crisanto S. de la Calzada.

Don José Peláez Zapatero, Doctor en Derecho, Secretario de la excelentísima Diputación provincial de León.

Certifico: Que de los antecedentes que obran en esta Dependencia, aparece que desde los últimos veinte años han desempeñado el cargo de Diputado provincial por elección, los señores siguientes:

- D. Luis Luengo Prieto.
- Eumenio Alonso González.
- Santos Díez y Díez.
- Mariano Domínguez Berrueta.
- Germán Gullón Núñez.
- Julio Fernández y Fernández.
- Luis de Miguel Santos.
- Angel Rodríguez Sánchez.
- Mariano Alonso Vázquez.
- José Sánchez Fernández.
- Manuel Sáenz de Miera Millán.
- Germán Alonso Barrientos.
- Alvaro Rodríguez Garrido.
- Miguel Zaera Lurasquí.
- José del Corral Herrero.
- Ricardo Pallarés Berjón.
- Pablo Suárez Uriarte.
- Miguel Díez Gutiérrez.
- Francisco Sanz Ojeda.
- Isaac Balbuena Iriarte.
- José Arianza Garoía.
- Octavio Alvarez Carballo.
- José Hurtado Merino.
- Efigenio Bustamante.
- Isidoro Aguado Jolis.
- Ramón Crespo Sobrecueva.
- Agustín Fernández Díez.
- Enrique de Ureña Barthe.
- Isaac Alonso González.
- Francisco Molleda Garcés.
- Andrés Garrido Sánchez.
- Enrique Saavedra.
- Ramón Colinas Ramos.
- Antonio Perejón Ron.
- José Díaz Valcarce.

- D. José Arias Valcarce.
- José Vázquez Rodríguez.
- Balbino Rodríguez López.
- José M. González Juárez.

Y para que conste y a fin de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del Real decreto de 9 de Septiembre de 1909, expido la presente, de orden del señor Presidente, con su visto bueno, en León a once de Junio de mil novecientos treinta y uno.—José Peláez.—V.º B.º: El Presidente, Crisanto S. de la Calzada.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El Sr. Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, participa a esta Tesorería con fecha 6 del actual, haber nombrado Auxiliar de la misma en el partido de La Bañeza con residencia en dicha ciudad, a D. Ildefonso Abastas Prieto, debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario de quien depende. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 83 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928. León, 10 de Junio de 1931.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Brazuelo

Para ser cubierta en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Alguacil portero de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de quinientas pesetas. Serán preferidos los licenciados del Ejército que mejores servicios y graduación justifiquen haber tenido en el mismo.

El plazo para presentar solicitudes, es de quince días a contar de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL, del contenido de este anuncio. Brazuelo, 5 de Junio de 1931.—El Alcalde, Isidro Calvo.

Ayuntamiento de Bembibre

Habiendo sido declarado incursos en el 20 por 100 de apremio todos los deudores a este Ayuntamiento por arbitrios y derechos y tasas municipales, comprendidos en la relación de 135 individuos que comienza con Vicente Merayo de Bembibre y termina con Buenaventura Arias de Viñales, se hallan expuestas al público la lista de deudores y las cuotas debidas por cada uno en la tabla de edictos y en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán ser abonadas sin recargo las cuotas adeudadas.

Bembibre, a 10 de Junio de 1931.—El Alcalde, (Ilegible).

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Formado y aprobado por las respectivas Junta parroquiales el repartimiento general de utilidades de este municipio, por el corriente año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones. Durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán por las respectivas Juntas, las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades en él comprendidas, las cuales se han de fundar en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Galleguillos de Campos a 9 de Junio de 1931.—El Alcalde, Faustino Calvo.

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Los que deseen desempeñar el cargo de Depositario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 100 pesetas, pueden solicitarlo de esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Dicho cargo se adjudicará al que preste una fianza de 10.000 pesetas y si hubiere varios aspirantes con la misma fianza, al que más seguridades ofrezca a la Corporación, será el agraciado.

Cubillas de Rueda, 8 de Junio de 1931.—El Alcalde, Martín Carpintero.

Ayuntamiento de Valdevimbre

Vacante el cargo de Recaudador del impuesto general de utilidades de este Ayuntamiento, del corriente año, se anuncia al público por término de quince días, para su provisión.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía y habrán de someterse a las bases establecidas por este Ayuntamiento, cuyo pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Valdevimbre, 8 de Junio de 1931.—El Alcalde, Wenceslao Alvarez.

Según me participa el vecino de esta villa, D. Eutiquio Rey Miguélez, en la noche del día 5 del actual, se le extravió una vaca de su propiedad de las llamadas gallegas, es pequeña y de las señas siguientes: pelo rojo, cornamenta abierta y alta y está marcada en la cadera derecha con una E hecha a tijera.

Ruego a la guardia civil y demás agentes de la autoridad, procedan a su busca y captura y caso de ser hallada, den conocimiento a esta Alcaldía para manifestarlo a su dueño.

Valdevimbre, 9 de Junio de 1931.—El Alcalde, Wenceslao Alvarez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de 1.ª instancia de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que penden en este Juzgado, promovido por D.ª Eladia Carnero Holgado, vecina de Valde-ras, representada hoy por el Procurador D. Pedro Sáenz de Miera

Alonso, contra D. Engenio Carnero González, de igual vecindad, sobre reclamación de seis mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas con ochenta y tres céntimos, se sacan a pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes semovientes, que luego se dirán, embargados en dichos autos, como de la propiedad del ejecutado D. Engenio Carnero Gohzález.

1.º Una mula negra, talla de siete cuartas y seis dedos, llamada Priora. Tasada en novecientas pesetas.

2.º Otra mula negra, de siete cuartas y diez dedos llamada Perla. Tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

3.ª Otra mula castaña oscura, de siete cuartas y de siete a ocho dedos de alzada, llamada Primera. Tasada en setecientos cincuenta pesetas.

4.ª Otra mula cebra, de siete cuartas y cuatro dedos. Tasada en ochocientas cincuenta pesetas; tiene once años.

5.º Otra mula cebra oscura, de siete cuartas y nueve dedos, de trece años de edad. Tasada en ochocientas setenta y cinco pesetas.

6.º Un caballo tordo, de siete cuartas y diez dedos, de nueve años de edad. Tasado en trescientas setenta y cinco pesetas.

Lo que se hace público para que las personas que deseen tomar parte en la subasta, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día diez y nueve del actual, a las diez de la mañana; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cetero a un tercero. No habiéndose designado por el ejecutante depositario de dichos semovientes.

Dado en Valencia de Don Juan a dos de Junio de mil novecientos

treinta y uno.—Isidro Fdez. Miranda.—El Secretario, Ldo. José Santiago. P.—380.

Juzgado municipal de Santa Cristina de Valmadrigal

Don Aureliano Pastrana Castellanos, Juez municipal del término de Santa Cristina de Valmadrigal.

Hago saber: Que para llevar a efecto la ejecución de sentencia de juicio de faltas a instancia de Guillermo Santa Marta Ramos, la cantidad de ciento diez y seis pesetas sesenta céntimos de gastos y costas a que fué condenado Miguel Alonso Fernández, en el expresado juicio de faltas y cuantas costas pudiesen devengarse, se sacan a primera y pública subasta, bajo el tipo de su tasación, los siguientes bienes embargados al mismo.

Los frutos que conserva una tierra-barrial, que sita en este término de Santa Cristina de Valmadrigal, a donde llaman Valdearbin y camino de Carre las Pedregueras, hace sobre una extensión de ochenta áreas, linda: Oriente, Facundo Castañeda; Mediodía y Poniente, camino referido y senda de Carre los Picales y Norte, Guillermo Santa Marta; tasados los frutos en la cantidad de quinientas pesetas (500).

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día treinta del actual mes, a las once horas de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la misma, será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos las dos terceras partes de su tasación.

No se subastan más que los frutos y así no es preciso títulos de propiedad, por lo que el rematante se conformará con la certificación del acta de remate.

Dado en Santa Cristina de Valmadrigal, a 8 de Junio de 1931.—El Juez municipal, Aureliano Pastrana.—El Secretario habilitado, Santiago Núñez Catalinart.

Imp. de la Diputación provincial



ADVE

Luego q
cretarios r
SOLETA
ejemplar
donde per
del número
Los Sect
var los BO
lenadame
que deber

S

Adm

Circular

Junta pr
ral de

Ad
Edictos d

ADMINI

CONTRATO

En vi
Exemo. t
ción, se
todos los
vincia qu
deberán
Goberna
Gobierno
presiva
de los p
cipio así
existan
pal expi
aucción,
utilizaci
no hacer
ponsabil
pasando